

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2010-00191.

En atención a que el apoderado de la sociedad CONSTRUCTORA AMCO LTDA. requirió que se fijara caución en aras de levantar las cautelas practicadas en el proceso de la referencia (fl.5 Cd.2), se le otorga al solicitante un término de cinco (5) días a partir de la notificación de este proveído para que preste caución por la suma de \$17.000'0000.000,00 Mcte. con fundamento en lo preceptuado por el artículo 602 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada la anterior decisión, por Secretaría dése cumplimiento al numeral 5° del auto de 15 de junio de 2016, remitiendo lo actuado a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (fls.493 y 494).

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.092 Fijado el 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33430951cf33dfc5bb8ab60c45916776a5bbff885db1a47f7eeebc5604c356a8**

Documento generado en 05/11/2020 04:50:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>